



REF.: RATIFICA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1135**

SANTIAGO, 07 JUN 2013

**VISTOS:**

- a) Las necesidades del Servicio de celebrar Contratos de Comodato con las Instituciones y Personas que más abajo se indican.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**RESUELVO:**

- 1° **RATIFÍCASE** en todas sus partes los Contratos de Comodato celebrados por el Parque Metropolitano de Santiago, en las fechas que a continuación se señalan:

NOMBRE DE CONTRATO DE COMODATO	FECHA DE CONTRATO
1.- Ilustre Municipalidad de Vitacura	26 de agosto de 2011
2.- Carolina Barros Schoenher	18 de marzo de 2013

- 2° El Parque Metropolitano de Santiago, entregó en Comodato los animales que se detallan en el Contrato antes mencionados en el resuelto anterior.
- 3° Déjese constancia que los animales se encontraba en perfectas condiciones de salud y conservación al momento de ser entregados en Comodato.
- 4° Los animales deberán ser puestos en un recinto adecuado, según su especie y tamaño.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



EMR/IMC/AMZ/RID/ama.  
DIVISION ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. (c/a) - División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a) - Archivo P.M.S.



## CONVENIO

### MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

En el mes de 26 de agosto de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, domiciliados en Avenida Bicentenario N° 3800, comuna de Vitacura. Representada por su Alcalde, don **RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.929.369-9 por una parte, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** en adelante el **PARQUE**, con domicilio en la calle Pío Nono N°450, Comuna de Recoleta, Santiago, Chile, representado por su Director, don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.023.968-K., convienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua basado en lo siguiente;

**PRIMERO: Antecedentes.** La Municipalidad de Vitacura es una corporación autónoma de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, cuya función, entre otras, es el aseo y ornato de la comuna y el desarrollo directo o con otras entidades, de acciones y relacionadas con la protección del medio ambiente, la recreación de los integrantes de la comunidad y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de Vitacura ha asumido el desafío de proporcionar a la comuna de una serie de recursos que aseguren la protección del medio ambiente, y una mejor calidad de vida, poniendo a disposición de los habitantes, tanto de esta como de otras comunas, de espacios y áreas verdes que permitan el desarrollo de actividades que promocionan la recreación, el deporte y la salud pública. Entre dichas áreas verdes destaca la construcción y entrega al uso de la comunidad del Parque Bicentenario de Vitacura.

Por su parte el Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, encargado de la mantención y desarrollo de distintas áreas verdes y parques ubicados en la ciudad de Santiago, así como la mantención y desarrollo del Zoológico Nacional de Chile. Dentro de sus objetivos se encuentra la protección medio ambiental de la ciudad, la difusión de la flora y fauna nativa y el desarrollo de acciones que proporcionen una mejor calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo de programas de conservación de especies animales.



9

**SEGUNDO: Objeto del convenio.** Por el presente instrumento el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Vitacura acuerdan, dentro del marco de colaboración mutua que asiste a los organismos de la administración pública, ejecutar acciones relacionadas con la protección del medio ambiente y de desarrollo de actividades de recreación y la salud pública.

En virtud de ello, Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste, viene en entregar en comodato a la Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcalde, los animales del Parque Metropolitano de Santiago que a continuación se indican:

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° INVENTARIO	SEXO	CHIP
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-D6CD	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-F7FB	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-F56F	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-E15A	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-367F	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-C246	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	069C-79E2	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-DB84	H	

Las especies aviares antes señaladas son entregadas en calidad de préstamo, a fin de que sean conservadas y mantenidas en el Parque Bicentenario de la Comuna de Vitacura, conforme a las políticas usuales de conservación de este tipo de aves, las cuales se encuentran descritas en el documento denominado "protocolo de mantención", el cual forma parte integrante del presente convenio (Anexo 1).

**TERCERO: De los derechos intelectuales.** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas.

**CUARTO: Estado de Conservación de las aves.** Las aves que se entregan, individualizados en la cláusula anterior, se encuentran en buenas condiciones de salud y conservación. Esta condición es conocida y aceptada por la Municipalidad comprometiéndose éste desde la recepción de los mismos a mantenerlos en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo de la Municipalidad. Los animales entregados corresponden a especies categorizadas como "Casi amenazado" (The IUCN red list), por tanto se debe considerar un alto nivel de mantención de los mismos los que deberán ser ubicados en el recinto, según las especificaciones entregadas por el Zoológico Nacional.

**QUINTO: Mantención y Reproducción en cautiverio.** La Municipalidad de Vitacura a través de este convenio se hace partícipe de las iniciativas de conservación de esta especie, a través de su mantención y reproducción en cautiverio, por su cuenta y riesgo, y



9

toda vez que le sea posible, participara en las iniciativas de conservación en vida silvestre a través de las actividades desarrolladas por el Zoológico Nacional.

**SEXTO: Propiedad de las aves.** Las aves que en virtud del presente instrumento son entregadas en comodato, son de propiedad del Zoológico Nacional, incluso las nacidas en el Parque Bicentenario y/o las dependencias de la Municipalidad de Vitacura, las cuales serán destinadas a potenciar los programas de cría en cautiverio.

**SEPTIMO: Mantención de las aves.** En el marco de colaboración recíproca en que ambas instituciones suscriben el presente convenio, acuerdan que la Municipalidad de Vitacura deberá aplicar el Protocolo de Manejo para flamencos entregado por el Zoológico Nacional para su correcta mantención en cautiverio (Anexo 1); por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago, por intermedio de la División Zoológico, prestará a la Municipalidad, asistencia técnica mensual para la correcta mantención y preservación de las aves entregadas en comodato.

**OCTAVO: Seguros.** Con el objeto de resguardar debidamente el patrimonio del Parque Metropolitano de Santiago, se deja constancia que los ejemplares entregados al municipio en virtud del presente convenio, se encuentran debidamente asegurados por endoso efectuado a las pólizas de seguros N° 519816-1 y 520876-1 de la Compañía de Seguros Renta Nacional.

**NOVENO: Inspecciones del personal del Zoológico Nacional** Cualquier cambio en el recinto de mantención de los ejemplares, deberá ser chequeado por personal del Zoológico Nacional antes de su implementación, asimismo cualquier signo de enfermedad o muerte de un ejemplar deberá ser comunicado a la brevedad posible. En el caso de muerte de un ejemplar deberá ser informado en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho para realizar la necropsia de rigor por el personal del Zoológico Nacional.

**DECIMO: Vigencia del Convenio.** El plazo del convenio será de 2 años renovable automáticamente, reservándose, ambas partes el derecho de ponerle término en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos 90 días. La comunicación deberá ser enviada por correo certificado al domicilio señalado en la comparecencia y se entenderá notificada al tercer día de su despacho desde la oficina de correos respectiva.

**DÉCIMO PRIMERO: Traslado de las aves.** La responsabilidad del traslado de los ejemplares será de la División Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, así como todos los gastos que demande el traslado de los animales que se entregan en comodato, incluyéndose en los que deba incurrirse una vez que se ponga término al presente convenio.



Handwritten mark or signature.

**DÉCIMO SEGUNDO: Informes sobre el estado de las aves.** La Municipalidad se obliga a entregar un informe mensual a la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, sobre el estado en que se encuentran las aves entregadas en comodato por el presente instrumento. Asimismo, dicha División tendrá derecho a fiscalizar el estado del espécimen, para lo cual la Municipalidad dará todas las facilidades para que efectúen su labor, como mínimo dos veces al año. Esto último, sin perjuicio de la asistencia técnica mensual que la División Zoológico del Parque Metropolitano deberá prestar al municipio para la correcta mantención y preservación de las aves entregadas en comodato, de lo que deberá llevarse constancia en un libro foliado y correlativo firmado por ambas partes, en el cual se registrarán las observaciones y recomendaciones pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías** La personería de don Bernardo Küpfer Matte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en D.S. N° 138, de fecha 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para representar al municipio a partir del día 06 de Diciembre de 2008 que emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 05 de Noviembre de 2008.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
BERNARDO KÜPFER MATTE  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago

  
RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL  
Alcalde  
Municipalidad de Vitacura





## CONVENIO

### MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

En el mes de 26 de agosto de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, domiciliados en Avenida Bicentenario N° 3800, comuna de Vitacura. Representada por su Alcalde, don **RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.929.369-9 por una parte, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** en adelante el **PARQUE**, con domicilio en la calle Pío Nono N°450, Comuna de Recoleta, Santiago, Chile, representado por su Director, don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.023.968-K., convienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua basado en lo siguiente;

**PRIMERO: Antecedentes.** La Municipalidad de Vitacura es una corporación autónoma de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, cuya función, entre otras, es el aseo y ornato de la comuna y el desarrollo directo o con otras entidades, de acciones y relacionadas con la protección del medio ambiente, la recreación de los integrantes de la comunidad y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de Vitacura ha asumido el desafío de proporcionar a la comuna de una serie de recursos que aseguren la protección del medio ambiente, y una mejor calidad de vida, poniendo a disposición de los habitantes, tanto de esta como de otras comunas, de espacios y áreas verdes que permitan el desarrollo de actividades que promocionan la recreación, el deporte y la salud pública. Entre dichas áreas verdes destaca la construcción y entrega al uso de la comunidad del Parque Bicentenario de Vitacura.

Por su parte el Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, encargado de la mantención y desarrollo de distintas áreas verdes y parques ubicados en la ciudad de Santiago, así como la mantención y desarrollo del Zoológico Nacional de Chile. Dentro de sus objetivos se encuentra la protección medio ambiental de la ciudad, la difusión de la flora y fauna nativa y el desarrollo de acciones que proporcionen una mejor calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo de programas de conservación de especies animales.



9

**SEGUNDO: Objeto del convenio.** Por el presente instrumento el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Vitacura acuerdan, dentro del marco de colaboración mutua que asiste a los organismos de la administración pública, ejecutar acciones relacionadas con la protección del medio ambiente y de desarrollo de actividades de recreación y la salud pública.

En virtud de ello, Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste, viene en entregar en comodato a la Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcalde, los animales del Parque Metropolitano de Santiago que a continuación se indican:

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° INVENTARIO	SEXO	CHIP
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-D6CD	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-F7FB	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-F56F	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-E15A	M	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-367F	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-C246	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	069C-79E2	H	
1	Flamenco chileno	<i>Phoenicopterus chilensis</i>	06F3-DB84	H	

Las especies aviares antes señaladas son entregadas en calidad de préstamo, a fin de que sean conservadas y mantenidas en el Parque Bicentenario de la Comuna de Vitacura, conforme a las políticas usuales de conservación de este tipo de aves, las cuales se encuentran descritas en el documento denominado "protocolo de mantención", el cual forma parte integrante del presente convenio (Anexo 1).

**TERCERO: De los derechos intelectuales.** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio pertenecen a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas.

**CUARTO: Estado de Conservación de las aves.** Las aves que se entregan, individualizados en la cláusula anterior, se encuentran en buenas condiciones de salud y conservación. Esta condición es conocida y aceptada por la Municipalidad comprometiéndose éste desde la recepción de los mismos a mantenerlos en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo de la Municipalidad. Los animales entregados corresponden a especies categorizadas como "Casi amenazado" (The IUCN red list), por tanto se debe considerar un alto nivel de mantención de los mismos los que deberán ser ubicados en el recinto, según las especificaciones entregadas por el Zoológico Nacional.

**QUINTO: Mantención y Reproducción en cautiverio.** La Municipalidad de Vitacura a través de este convenio se hace partícipe de las iniciativas de conservación de esta especie, a través de su mantención y reproducción en cautiverio, por su cuenta y riesgo, y



9

toda vez que le sea posible, participara en las iniciativas de conservación en vida silvestre a través de las actividades desarrolladas por el Zoológico Nacional.

**SEXTO: Propiedad de las aves.** Las aves que en virtud del presente instrumento son entregadas en comodato, son de propiedad del Zoológico Nacional, incluso las nacidas en el Parque Bicentenario y/o las dependencias de la Municipalidad de Vitacura, las cuales serán destinadas a potenciar los programas de cría en cautiverio.

**SEPTIMO: Mantención de las aves.** En el marco de colaboración recíproca en que ambas instituciones suscriben el presente convenio, acuerdan que la Municipalidad de Vitacura deberá aplicar el Protocolo de Manejo para flamencos entregado por el Zoológico Nacional para su correcta mantención en cautiverio (Anexo 1); por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago, por intermedio de la División Zoológico, prestará a la Municipalidad, asistencia técnica mensual para la correcta mantención y preservación de las aves entregadas en comodato.

**OCTAVO: Seguros.** Con el objeto de resguardar debidamente el patrimonio del Parque Metropolitano de Santiago, se deja constancia que los ejemplares entregados al municipio en virtud del presente convenio, se encuentran debidamente asegurados por endoso efectuado a las pólizas de seguros N° 519816-1 y 520876-1 de la Compañía de Seguros Renta Nacional.

**NOVENO: Inspecciones del personal del Zoológico Nacional** Cualquier cambio en el recinto de mantención de los ejemplares, deberá ser chequeado por personal del Zoológico Nacional antes de su implementación, asimismo cualquier signo de enfermedad o muerte de un ejemplar deberá ser comunicado a la brevedad posible. En el caso de muerte de un ejemplar deberá ser informado en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho para realizar la necropsia de rigor por el personal del Zoológico Nacional.

**DECIMO: Vigencia del Convenio.** El plazo del convenio será de 2 años renovable automáticamente, reservándose, ambas partes el derecho de ponerle término en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos 90 días. La comunicación deberá ser enviada por correo certificado al domicilio señalado en la comparecencia y se entenderá notificada al tercer día de su despacho desde la oficina de correos respectiva.

**DÉCIMO PRIMERO: Traslado de las aves.** La responsabilidad del traslado de los ejemplares será de la División Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, así como todos los gastos que demande el traslado de los animales que se entregan en comodato, incluyéndose en los que deba incurrirse una vez que se ponga término al presente convenio.



J



**DÉCIMO SEGUNDO: Informes sobre el estado de las aves.** La Municipalidad se obliga a entregar un informe mensual a la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, sobre el estado en que se encuentran las aves entregadas en comodato por el presente instrumento. Asimismo, dicha División tendrá derecho a fiscalizar el estado del espécimen, para lo cual la Municipalidad dará todas las facilidades para que efectúen su labor, como mínimo dos veces al año. Esto último, sin perjuicio de la asistencia técnica mensual que la División Zoológico del Parque Metropolitano deberá prestar al municipio para la correcta mantención y preservación de las aves entregadas en comodato, de lo que deberá llevarse constancia en un libro foliado y correlativo firmado por ambas partes, en el cual se registrarán las observaciones y recomendaciones pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías** La personería de don Bernardo Küpfer Matte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en D.S. N° 138, de fecha 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para representar al municipio a partir del día 06 de Diciembre de 2008 que emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 05 de Noviembre de 2008.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
BERNARDO KÜPFER MATTE  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago

  
RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL  
Alcalde  
Municipalidad de Vitacura





## CONTRATO DE COMODATO

En Santiago a 18 de Marzo de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado por su Jefe (T y P) de División Zoológico, don **RICARDO LEON DEL PEDREGAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.817.166-2, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "el comodante" y la **Sra. CAROLINA BARROS SCHOENHER**, Rol Único Tributario N° 8.343.700-6, domiciliada en Lo Vargas, Parcela 23, Lampa, en adelante "el comodatario", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Don **Ricardo León del Pedregal**, en la representación que inviste, viene en entregar al comodatario el animal del Parque Metropolitano de Santiago que a continuación se indica:

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	N° INVENTARIO
01	Coatí	<i>Nassua narica</i>	Hembra	A/COATI-004

**SEGUNDO:** El ejemplar que se entrega, individualizado en la cláusula anterior, se encuentra en buena condición de salud y buena condición corporal, sacado de la exhibición por ser considerado por ley de caza como especie dañina para el medio ambiente, no siendo la política del Zoológico Nacional exhibir animales clasificados en esta categoría. Esta condición es conocida y aceptada por el comodatario, comprometiéndose éste desde ya a mantenerlo en óptimas condiciones, siendo los gastos que demande su mantención de único y exclusivo cargo del comodatario.

**TERCERO:** El animal deberá ser ubicado en un recinto adecuado, según su especie y tamaño. Esta circunstancia se mira como esencial en el otorgamiento del presente contrato.

**CUARTO:** El plazo del comodato será por el período de 24 meses, renovable por un período similar, con un certificado del estado general del ejemplar respaldado por un Médico Veterinario.



**QUINTO:** El comodatario se obliga a entregar un informe una vez al año a la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, sobre el estado en que se encuentre el animal entregado por el presente instrumento. Asimismo, dicha División tendrá derecho a fiscalizar el estado de el espécimen, para lo cual el comodatario les dará toda la facilidad para que efectúen su labor, como mínimo dos veces al año. En caso de muerte del animal entregado en comodato por negligencia del comodatario deberá pagar el valor lista, fijado por Resolución Exenta vigente del Parque Metropolitano de Santiago a la fecha del fallecimiento del animal y deberá acompañar protocolo de necropsia firmado por un Médico Veterinario.

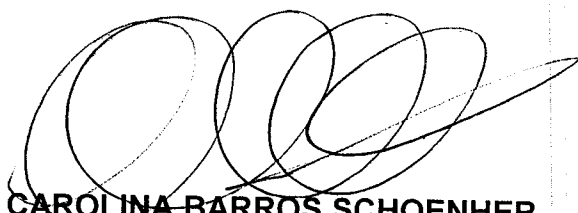
**SEXTO:** La facultad delegada de don Ricardo León del Pedregal en su calidad de Jefe (T y P) de la División Zoológico para suscribir el presente comodato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 94, de fecha 19 de enero de 2007.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

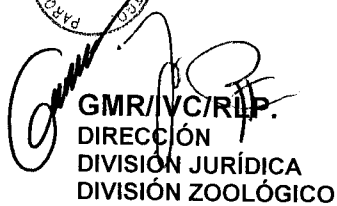
El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**RICARDO LEON DEL PEDREGAL**  
Jefe (T y P) División Zoológico  
Parque Metropolitano de Santiago



**CAROLINA BARROS SCHOENHER**  
8.343.700-6



**GMR/VC/RIP.**  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado. - División Jurídica P.M.S.- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.